JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO DE PRIMERA INSTANCIA Nº. 310

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS : C.I. MANUFACTURAS FEMENINAS S.A.S.
LEOPOLDO LUIS SINGER VILLAVICENCIO
VIVIAN COHEN SION
RADICACION : 2020-00114-00

Vencido como se encuentra el término para subsanar la demanda, sin que la parte demandante haya corregido el defecto anotado en el auto inadmisorio de la misma, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 4º del art. 90 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

1º RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, en atención a lo expuesto.

2º. ORDENAR la devolución de los documentos presentados, sin necesidad de desglose. Cancélese la radicación. Archívense las piezas procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, ___**24 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

Notificado por anotación en el estado No.__**94**__
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario